はいませんが かっ

一般の 然外になる ないこうかい 大きない ころうない はいいい いいかい

186

がというないのは、

11780

RESOLUCION de 21 de abril de 1988, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convoca un programa de becas y bolsas de viaje en los campos: Textil, Bisutería/Joyería, Industrias de la Piel, Mueble y Pavimentos y Revestimientos Cerámicos.

El Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, establece en su artículo primero que corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la aprobación a propuesta del Ministro de Industria y Energia, de los relegas generales de promoción que se organiza de los respectos de la comunicación que se organización que se organización de la comunicación de la co planes generales de promoción que se orienten al cumplimiento de los fines de la referida Ley, y en su disposición final, que por el Ministerio de Industria y Energia se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo del Real Decreto y de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a que la misma se refiere.

refiere.

Posteriormente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 17 de julio de 1985 aprobó el Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, y por Orden de 3 de julio de 1985, modificada por Orden de 17 de marzo de 1987, se crea el Centro de Promoción de Diseño y Moda como órgano de gestión del Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, integrado en la Gerencia del Plan de Reconversión Textil, con funciones tendentes a la promoción del diseño y de la moda.

En virtud de lo expuesto, y a fin de facilitar el desarrollo de tales funciones.

funciones,
Esta Dirección General ha resuelto convocar un programa de becas
y bolsas de viaje en los campos: Textil, Bisutería/Joyería, Industrías de
la Piel, Mueble y Pavimentos y Revestimientos Cerámicos, cuyas bases figuran en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 21 de abril de 1988.-La Directora general, Pilar Martín Cortés.

### PROGRAMA DE BECAS

### Reses

I. Ambito de aplicación

I.1 Paises de la Comunidad Europea.

## II. Solicitantes

II.1 Haber realizado estudios/trabajos sobre la especialidad para la que se solicita la beca

II.2 Dominar suficientemente el idioma en el que se impartan los

estudios.

II.3 Si el Centro es concertado, reunirá las condiciones exigidas para el acceso al mismo.

II.4 Si el Centro no es concertado, estar en posesión del certificado

acreditativo de admisión en el mismo.

II.5 No ser beneficiario de otra beca económica por este mismo concepto.

# III. Dotación y duración de la beca

III.1 Billete de ida y vuelta desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar de destino, por la ruta más directa (en casos excepcionales podría concederse el 50 por 100 del billete, en las mismas condiciones que el becario, para un familiar en primer grado).

III.2 Gastos de matricula, así como gastos docentes mensuales, si

los hubiere.

III.3 Seguro de accidente y enfermedad en el país de destino durante su permanencia.

 III.4 Asignación mensual para manutención.
 III.5 La asignación total máxima concedida en ningún caso sobrepasará 1.400.000 pesetas.

III.6 El periodo de disfrute comprenderá del 1 de octubre de 1988 hasta el 30 de junio de 1989.
III.7 El periodo mínimo de estas becas es de tres meses y el

máximo de nueve.

III.8 El disfrute de la beca deberá ser continuado y no podrá interrumpirse en más de dos períodos, sin causa justificada.

### IV. Solicitudes

IV.1 Deberá presentarse el impreso de solicitud cumplimentado a máquina (original y cuatro copias).

IV.2 Certificados acreditativos de los estudios realizados.

IV.3 Certificado acreditativo del conocimiento del idioma en el que se impartan los estudios en el Centro destinatario del futuro becario.

IV.4 En el caso de solicitar la beca para un Centro no concertado, certificado que acredite la admisión en el mismo.

IV.5 Tres cartas de profesionales o instituciones que avalen la

IV.5 Tres cartas de profesionales o instituciones que avalen la

solicitud.

Currículum vitae detallado.

«Dossier» de trabajos realizados.

IV.8 Memoria, denominación y duración de los estudios/curso a realizar.

TV.9 Exposición de los objetivos profesionales a largo plazo del solicitante.
IV.10 Presupuesto detallado:

Traslado.

Estancia.

Gastos académicos, en el caso de tratarse de un Centro no concer-

Fecha del viaje y duración de la estancia. Todos los documentos solicitados deberán ser presentados IV.12 en original y cuatro fotocopias, en formato DIN A-4.

### V. Información y presentación de solicitudes

V.1 Los impresos pueden solicitarse en:

Centro de Promoción de Diseño y Moda.

Departamento de Información.

Paseo de la Castellana, 149, 3.º derecha. 28049 Madrid.

Teléfono: 91/442 13 00.

Horario de información: Lunes a viernes, de nueve a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

V.2 En el caso de solicitar la beca para un Centro concertado las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta treinta días

después de su publicación.

V.3 En el caso de solicitar la beca para un Centro no concertado, las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta cuarenta

y cinco días después de su publicación.

V.4 No se admitirá ninguna solicitud que no tenga los documentos y fotocopias correspondientes, mencionados en el apartado IV.

# VI. Lugar de presentación de solicitudes

VI.1 Las solicitudes serán dirigidas a:

Comisión de Selección. Sector: Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, 3.º derecha, 28046 Madrid.

# VII. Tramitación

VIL1 Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Selección formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. Dicha Comisión de Selección se reserva el derecho de pedir al solicitante de la beca cuantos datos crea necesarios para una mejor comprensión de

la información recibida, así como una entrevista personal.

VII.2 La Comisión de Selección elevará una propuesta de concesión de beca a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energia, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estade»

Estado».

# VIII. Obligaciones de los becarios

VIII.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del curso que esté realizando, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en el que se lleven a cabo.

VIII.2 El becario deberá abrir una cuenta corriente en una Entidad

bancaria radicada en la localidad del Centro donde esté cursando los

VIII.3 Una vez en el país de destino, poner en conocimiento de la Comisión de Selección del Centro de Promoción de Diseño y Moda la nueva dirección, teléfono y todos los datos concernientes a la cuenta corriente en la Entidad bancaria, en un plazo máximo de treinta días.

VIII.4 Remitir trimestralmente a la Comisión de Selección del Centro de Promoción de Diseño y Moda, una memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Tutor o Director del Centro en el que se estén realizando los estudios.

VIII.5 Elaborar una Memoria al finalizar el curso, incluyendo los

siguientes puntos:

Desarrollo de los estudios totales realizados.

Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos por el

Valoración del Centro donde se hayan realizado.

### IX. Sistema de cobro

Será por trimestres adelantados.

IX.2 La primera entrega se hará en el país de origen, en pesetas.
IX.3 Las entregas restantes se abonarán en divisas, en el país de estancia, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado VIII.4.

### X. Renuncias

X.1 Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida.

### PROGRAMA DE BOLSAS DE VIAJE

1. Ambito de aplicación

I.1 Países de la Comunidad Europea.

# II. Solicitantes

П. 1 Deberán ser candidatos muy cualificados dentro del ámbito de la especialidad correspondiente.

II.2 Dominarán suficientemente el idioma del país donde vayan a

realizar el trabajo, o en su defecto, dominarán el idioma inglés.

II.3 Estar en contacto previo con el colega o Centro a visitar.

II.4 No podrán ser solicitadas para asistir a ferias, congresos, reuniones o cursillos de verano.

III. Dotación y duración de la bolsa de viaje

Billete de ida y vuelta.

III.2 Dietas correspondientes a los días de estancia en el otro país.
 III.3 Seguro de accidente y enfermedad en el país de destino

durante su permanencia.

III.4 El período de disfrute comprenderá del 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1989.

III.5 Serán estancias de corta duración, un mínimo de 25 días y un

### IV. Solicitudes

IV.1 Deberá presentarse el impreso de solicitud cumplimentado a

máquina (original y cuatro copias).

IV.2 Certificados acreditativos de los estudios realizados.

IV.3 Certificado acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que se vaya a realizar el trabajo, o en su defecto, del conocimiento del idioma inglés.

IV.4 Tres cartas de profesionales o instituciones que avalen esta

solicitud.

máximo de 90.

Carta o certificado acreditativo del Centro o colega a visitar. Curriculum vitae detallado.

IV.6 IV.7

«Dossier» de trabajos realizados. Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, en dos páginas, como mínimo.

IV.9 Exposición de los objetivos profesionales que pretende alcan-

zar el solicitante. IV.10 Presupuesto detallado:

Traslado. Estancia.

 IV.11 Fecha del viaje y duración de la estancia.
 IV.12 Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en original y cuatro fotocopias, en formato DIN A-4.

### V. Información y presentación de solicitudes

V.1 Los impresos pueden solicitarse en: Centro de Promoción de Diseño y Moda. Departamento de Información. Pasco de la Castellana, 149, 3.º derecha. 28046 Madrid. Teléfono: 91/442 13 00.

V.2 Las solicitudes podrán ser presentadas a partir del día 1 de

mayo de 1988. V.3 Las solicitudes deberán ser realizadas con tres meses de anterioridad a la fecha prevista para el viaje.

# VI. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes serán dirigidas a:

«Bolsas de viaje».

Comisión de Selección. Sector: Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, 3.º derecha, 28046 Madrid, teléfono: 91/442 13 00.

# VII. Tramitación

VII.1 Las solicitudes serán evaluadas por la «Comisión de Selección» formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. Dicha Comisión de Selección se reserva el derecho de pedir al solicitante de la bolsa de viaje cuantos datos crea necesarios para una | Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

mejor comprensión de la información recibida, así como una entrevista

VII.2 La Comisión de Selección elevará una propuesta de concesión de bolsa de viaje a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

# VIII. Obligaciones de los adjudicatarios

VIII.1 Presentar a la Comisión de Selección al finalizar el período de la bolsa de viaje una Memoria/informe, incluyendo los signientes puntos:

Desarrollo del trabajo realizado.

Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos por el adjudicatario.

## IX. Sistema de cobro

IX.1 50 por 100 al inicio de la bolsa de viaje, en pesetas. IX.2 50 por 100 restante, en pesetas a la presentación de la Memoria final.

### X. Renuncias

X.1 Si los adjudicatarios renuncian a la bolsa de viaje sin causa justificada y regresan al país de origen, deberán reembolsar la cantidad percibida.

# **MINISTERIO** DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se reconoce con 11781 carácter provisional la denominación específica «Carne de Avileño»

En las Serranías del Centro Peninsular, y más concretamente en la provincia de Avila, se encuentra el núcleo original de una raza autóctona denominada Avileña-Negra Ibérica, cuyas características morfológicas, genéticas y funcionales están perfectamente definidas en su Libro Genealógico. A estas peculiaridades propias de la raza se le une un sistema de explotación extensivo, que combinado con una alimentación natural, confiere a la carne de Avileña-Negra Ibérica una calidad reconocida y apreciada tradicionalmente.

El área de expansión de esta raza a partir de su núcleo original, así como la creciente importancia que está tomando el fomento de la misma como consecuencia de una serie de cualidades intrinsecas que la permiten adaptarse a los climas más extremados y aprovechar los escasos recursos que su habitat natural le proporciona sin merma significativa de su productividad, hacen que su relevancia económicosocial sea cada vez mayor. Por otra parte, la existencia de una notable infraestructura en el ámbito de la producción y comercialización, garantizan el abastecimiento y desarrollo económico de este producto. Por todo ello, se considera sobradamente justificada la protección de la carne de Avileño mediante la correspondiente denominación específica.

En virtud de las facultades que otorga a este Departamento la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y de acuerdo con el Real Decreto 1297/1987, de 9 de octubre, por el que se amplia el régimen de Denominaciones de Origen y Denominaciones Genéricas y Específicas a las carnes fresàs y embutidos curados.

Este Ministerio tiene a bien disponer;

Primero.-Se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Carne de Avileño»

Segundo.-Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar al Consejo Regulador Provisional encargado de redactar el Proyecto de Reglamento particular de la citada denominación específica. Tercero—La indicación «denominación específica» no podrá ser

mencionada en la propaganda, publicidad, documentación o cualquier otro sistema de identificación que acompane a esta carne hasta la aprobación definitiva del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1988.

ROMERO HERRERA

深度的思行生态和第三句话的完全也是不同的 医多异种性检验的 散音